



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Cusco
"Huyaymarca Huamanga"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116 -2019-MPH/GT

Ayacucho, **02 AGO 2019**

VISTOS:

El Descargo con registro N° 19106 de fecha 31 de julio de 2019, presentado por la administrada **CYNTHIA YANINA CUBA CALDERÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia; siendo así, la referida norma municipal en su Artículo 5° declara como zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Guarido
¡Hagamos Lustrar!

durante las 24 horas, diversas calles, jirones y avenidas, entre ellas: el **Jr. Lima** y **Jr. Garcilazo de la Vega**. Al respecto, cabe resaltar que una "**Zona Rígida**" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, es el "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día".

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "**La Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 23 de julio de 2019 a horas 18:30, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa particular remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-0244 que se hallaba estacionado en la intersección del **Jr. Lima** y **Jr. Garcilazo de la Vega** (zonas rígidas), levantando el Acta de Control – Infracción N° 018839 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: "*Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia*", generándose también la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002460; posteriormente se trasladó el referido vehículo al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039764.

Que, mediante el escrito de fecha 31 de julio de 2019, la administrada presenta su descargo contra el acta de control, bajo el siguiente argumento: "*... que mi persona acudí oportunamente al recojo del acta respectiva luego que mi vehículo de placa Y1-0244 haya sido remolcada manifestando la responsable de mi papeleta que me lo entregarían al día siguiente aduciendo que no estaban en horario de trabajo, al día siguiente acudí al recojo de la papeleta y no lo ubicaban la papeleta, así transcurrió tres días hasta que lo ubicaron y me entregaron perjudicándome económicamente ya que por día de internamiento me recargan un monto excesivo; así mismo presenta daños ocasionados por el remolque tales como son raspones, por ello solicito la reducción del costo por la infracción impuesta*".

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que el recurrente ha cometido infracción por haber estacionado su vehículo en una zona rígida señalizada; sin embargo, es cierto que la notificación con el acta de control no se efectuó en su debida oportunidad, perjudicándole a la recurrente a pagar su multa con los beneficios de descuento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

asimismo, se ha corroborado que en el proceso de remoción de su unidad, se ha ocasionado daños materiales; motivo por el cual, en compensación al daño generado en la remoción del vehículo, corresponde archivar el acta de control levantado por el inspector de transporte. No obstante, la recurrente tendrá que hacer efectivo el pago de la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002460.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

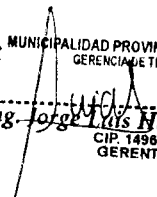
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar **SIN EFECTO** y se **ARCHIVE** el Acta de Control – Infracción N° 018839 y la Boleta de Internamiento N° 039764. No obstante, tendrá que hacerse efectivo el pago del siguiente documento: Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 002460.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° Y1-0244 internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro
CIP: 149638
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 05 AGO. 2019
Oficio Circ. N° 1890-2019-ATD-SE-MPH
SEÑOR. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: RE-116-2019-MPH/ET
de fecha: 02 AGO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Alejandro E. Mendoza Méndez
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

06 AGO 2019

Hora: Folios:
Firma: [Signature] N° Reg: